



**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**  
**RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00002-00**

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicitó el levantamiento de medidas cautelares y existe embargo de remanente respecto del demandado MEDI INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2023

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvada por la parte demandada a través del correo electrónico del 21 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 597 numeral 1º del C.G.P., el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LEVANTAR el EMBARGO y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros y cdts, que posean los demandados sociedad INTEGRAL MEDI SAS identificada con NIT 900.491.595-0, la sociedad MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S., identificada con NIT 900.836.738-1, el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No 5.653.742 y JAZMINE MARTINEZ DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 37.832.351., en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO ITAU S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS., BANCO CAJA SOCIAL BCSC., BANCO BOGOTÁ., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA., BANCOLOMBIA y BANCO BBVA.

**SEGUNDO:** Se ordena dejar a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, para el proceso radicado 680013103003-2023-00080-00, los bienes aquí desembargados de propiedad del demandado MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S, en virtud del embargo de remanente comunicado mediante oficio No. 2022 del 10 de agosto de 2023. Líbrese las comunicaciones pertinentes.

**TERCERO:** SE RECONOCE PERSONERÍA al doctor HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 73.110.061, con T.P. N°.82946 del C.S. de la J, y email [sanchezroz101@hotmail.com](mailto:sanchezroz101@hotmail.com), para actuar como apoderado del demandado ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ, conforme al mandato conferido.

**CUARTO:** Se pone en conocimiento de la parte demandante, la solicitud de reducción de embargos presentada por el apoderado del demandado ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ, para que, dentro del término de cinco días contados a



partir de la notificación del presente auto, manifieste si prescinde de otras medidas cautelares. Lo anterior de conformidad al art. 600 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ**  
Juez